

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**21992** *RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Angeles, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Angeles, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación;

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Angeles, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Segundo.-La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia queda incorporada al expediente incoado.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales, precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 7 de junio de 1990.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

### ANEXO QUE SE CITA

*Descripción de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Angeles en Los Santos de Maimona*

El templo es originario del siglo XV, si bien su estado actual data de las remodelaciones llevadas a cabo durante el XVI.

La iglesia se encuentra situada en el centro del casco urbano primitivo de la población, alzándose exenta sobre un ámbito despojado que resulta muy amplio por el lado de la Epístola y algo más reducido por el Evangelio.

La planta de la iglesia es rectangular, organizándose el cuerpo de la construcción como un conjunto de tres naves de igual altura, sostenida por cuatro columnas cilíndricas, compuestas por piezas de granito, y rematadas con capiteles jónicos y antropomórficos.

Interiormente, la cubierta está resuelta por bóveda de crucería de afiligranado diseño, formando los nervios de las mismas estrellas de ocho puntas en la calle central, y de cuatro en las laterales. A ambos lados del coro se abren sendas capillas, cubiertas con bóvedas de crucería; en la cabecera, el ámbito del presbiterio se separa de la nave principal mediante un arco apuntado de granito; adyacente al presbiterio por el costado de la Epístola se sitúa otra capilla cubierta con cúpula.

En el inicio de la nave, por el lado de los pies, se sitúa un sotocoro que comunica aquélla por medio de un arco apuntado, sobre él, se dispone el coro alto, la cubierta del sotocoro consiste en una bóveda de crucería de terceletes.

Al exterior, las tres portadas; la del lado de la Epístola, obra barroca, realizada en 1733, conectándose más con la línea neoclásica que con la

estrictamente barroca, se resuelve por piedra marmórea, y consta de arco de medio punto acasetonado. La portada sobre el muro del Evangelio, es de gran calidad artística de gusto renacentista; la de los pies, es de magnífica factura y belleza; el conjunto consta de tres cuerpos separados entre sí por un friso y una cornisa; en el cuerpo superior campea el escudo imperial de Carlos V y una leyenda cuyo texto es: «Ave María celi domina mundi». El templo, exteriormente, se concreta como una estructura nítida, donde cabe destacar una serie de realidades morfológicas diferenciadas; el volumen principal, se concreta en la zona correspondiente a la secuencia de la nave central y los dos laterales que la flanquean, resueltas con cubierta de teja árabe, a cuatro aguas cada uno.

La torre, se dispone centrada sobre la nave principal por el lado de los pies; consta de tres cuerpos diferenciándose entre sí mediante cornisas; el primero está fabricado con sillares regulares dispuestos con buen trabazón, siendo la portada más destacada de toda la zona central de la región; el segundo cuerpo es de mampostería, con los ángulos de sillería; el cuerpo superior está resuelto de piezas de sillería y cuenta con dos amplios vanos de medio punto por fachada configurando el campanario. La cubierta consiste en una cúpula de ocho paños, ligeramente apuntada.

### Entorno afectado

La zona que quedará afectada por el monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los inmuebles, edificios, solares, etc., privados y públicos, comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación:

Inmuebles números 8, 7 (Casa Rectoral) y 6 (Casino), 3, 1, de la plaza Teniente Carrasco; números 7, 2, 4-6 (Hogar del Pensionista) de la calle Capitán Carrasco; números 1, 3 y 2 de la calle Aurelio Montaña; números 10, 9, 8, 7, 6, 5-4, 3, 2, 1, 16, 15 (Casa de los Tinoco), 14, 13 y 12 de la Plaza de España.

**21993** *RESOLUCION de 15 de junio de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, en Fuente de Cantos (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, en la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, en la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz).

Segundo.-La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente de Cantos que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

Mérida, 15 de junio de 1990.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

## ANEXO QUE SE CITA

*Descripción de la Iglesia Nuestra Señora de la Granada, en Fuente de Cantos (Badajoz)*

Esta iglesia perteneció a la Orden de Santiago en su vicaría de Santa María de Tudía, la parte principal es del siglo XVI, aunque es posible que existiese una iglesia anterior enmarcada por la obra del siglo XVI prorrogándose las obras hasta el siglo XVIII, siendo la etapa barroca, la que aporte las características fundamentales del actual edificio.

Exteriormente la fachada en su parte central, se abre en arco de medio punto sobre semicolumnas, a ambos lados ventanas con arco carpanel; las ventanas de arco de medio punto separadas por columnas de orden toscano a modo de parteluz.

La portada de la Epístola, del siglo XVI, de estilo plateresco, se abre en arco de medio punto con cortela; en el tramo central se abre una esbelta portada, de arco de medio punto, encuadrado por columnas y frontón partido; a los pies de la iglesia otra portada de piedra, muy sobria, adintelado entre pilastras corintias.

La cabecera de la iglesia aparece como un cuerpo rectangular, sus lienzos son macizos en sillería y sin apenas hueco, rematado por una balaustrada de ladrillo y adorno de bolas en las esquinas; se adorna con una esbelta espadaña; la cúpula se percibe como un cuerpo octogonal. El resto de la fábrica es de mampostería y ladrillo, con refuerzos de sillares en las esquinas.

La torre, presenta tres cuerpos realizados en ladrillo y sillares de piedra; el primer cuerpo lleva huecos adintelados, enmarcados por resaltes de ladrillo; en la parte alta del segundo cuerpo aparecen huecos de medio punto; en el último cuerpo lleva esbeltos huecos de medio punto enmarcados por dobles pilastras pareadas, con capiteles corintios. El acceso es por el exterior y bajo el coro.

Interiormente, la iglesia es de una sola nave dividida en cinco tramos y cuerpo bajo coro, se cubre por bóvedas de cañón en los seis tramos, con lunetos para los huecos de iluminación, los arcos van sobre pilastras de orden toscano, con entablamiento y friso con triglifos.

El coro va sobre dos arcos rebajados; en la pared de la torre hay un azulejo de la Virgen de Guadalupe. El arco triunfal, de piedra, es de medio punto, hecho al modo gótico sobre columnas toscanas. La Capilla Mayor se cubre con una cúpula oval.

En el lado de la Epístola, se abre otro hueco de planta rectangular, en su interior hay hornacinas; se accede a ambos por arco de medio punto rebajado y de estilo románico.

*Delimitación del entorno afectado*

Forman el entorno los inmuebles (calles, edificios, solares, plazas, etcétera) privados y públicos, comprendidos dentro del perímetro trazado por las calles e inmuebles que se relaciona a continuación:

Inmuebles números 1, 2, 3 y 4 de la plaza Manuel Carrascal; inmuebles números 1 (Ayuntamiento) y 2 de la plaza de la Constitución; inmuebles números 1 y 2 de la calle Cervantes; inmuebles números 3, 4 (Correos), 4-B, 5, 6 y 7 de la plaza Constitución; inmueble número 5 de la plaza de Guadalupe; inmueble número 2 de la calle Calvo Sotelo; inmuebles números 2 y 1 de la calle Iglesia; inmuebles números 1, 2, 3 y 4 de la calle Pizarro; e inmuebles números 13, 14, 15, 16 y 17 de la plaza Constitución, todos ellos de la localidad de Fuente de Cantos.

COMUNIDAD AUTONOMA  
DE MADRID

**21994** *ORDEN de 3 de agosto de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, promovida por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.*

En sesión celebrada el día 2 de agosto de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Moraleja de Enmedio en el ámbito de la plaza de España, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 10 de julio de 1990), el Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Morón Porto.

**21995** *ORDEN de 3 de agosto de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público la modificación de las normas subsidiarias de Alcalá de Henares, en los sectores 28-B y 31-A, promovida por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada el día 2 de agosto de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, consistente en una nueva delimitación de los sectores 28-B y 31-A, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de agosto de 1990.-P. D. (Orden de 10 de julio de 1990), el Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Morón Porto.

## BANCO DE ESPAÑA

**21996** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 31 de agosto de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	97,228	97,472
1 ECU .....	128,899	129,221
1 marco alemán .....	62,240	62,396
1 franco francés .....	18,551	18,597
1 libra esterlina .....	184,839	185,301
100 liras italianas .....	8,383	8,403
100 francos belgas y luxemburgueses .....	302,991	303,749
1 florin holandés .....	55,255	55,393
1 corona danesa .....	16,245	16,285
1 libra irlandesa .....	167,041	167,459
100 escudos portugueses .....	70,362	70,538
100 dracmas griegas .....	62,821	62,979
1 dólar canadiense .....	84,344	84,556
1 franco suizo .....	75,206	75,394
100 yens japoneses .....	67,684	67,854
1 corona sueca .....	16,914	16,956
1 corona noruega .....	16,070	16,110
1 marco finlandés .....	26,382	26,448
100 chelines austriacos .....	885,042	887,258
1 dólar australiano .....	79,101	79,299